

Gestión

Ministerio de Salud
Servicio de Salud M Occidente
Instituto Traumatológico
"Dr Teodoro Gebauer W"
Unidad de Recursos Humanos
Dr. MRV /RLR /MMM.
Nº 988/ 29-12-008.

RESOLUCION EXENTA Nº 1237

SANTIAGO, 31 DIC 2008

VISTOS:

Necesidades de la institución; y teniendo presente las normas del Decreto Supremo Nº 2763 de 1979; el artículo 23 del Decreto Supremo Nº 38 del año 2005, Reglamento Orgánico de los establecimientos de Autogestión en red; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica; y Resolución Nº 119 del año 2002 del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.-APRUÉBASE, la descripción de **"ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO TRAUMATOLOGICO"**, cuyo texto es como se indica;

Corresponderá al Subdirector Médico participar directamente en las gestión asistencial del Instituto, mediante las funciones de recuperación, fomento y protección de la salud, así como la rehabilitación de los enfermos, con los recursos humanos y materiales, en el objetivo de prestar atención especializada a pacientes de consulta ambulatoria referida, en hospitalización y en atención de emergencia abierta y cerrada mediante la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos correspondientes.

Dependerá del Director, estará a cargo de un médico cirujano y desempeñará las siguientes funciones :

- a) Asesorar y colaborar con el Director en la formulación y cumplimiento de los programas y acciones de salud.
- b) Supervisión de todas las actividades de orden asistencial que deba realizar el Instituto.
- c) Coordinación, supervisión y control de las unidades de apoyo del Instituto, así como las funciones de apoyo profesional y la colaboración medica en el establecimiento.
- d) Coordinar y supervisar la distribución del personal entre las distintas unidades de apoyo clínico y de diagnóstico del establecimiento.
- e) Desempeñar las demás funciones y tareas que le encomiende el Director, en materias de su competencia.

Como parte de la Red Asistencial, deberá:

- a) Cumplir con las Garantías Explícitas en Salud que se encuentren vigentes en la atención de pacientes beneficiarios de éstas, salvo que exista justificación fundada para el incumplimiento
- b) Desarrollar el tipo de actividades asistenciales, grado de complejidad técnica y especialidades que determine el Director del establecimiento, de acuerdo al marco que fije el Director del Servicio, el Subsecretario de Redes Asistenciales en conformidad con los requerimientos y prioridades sanitarias nacionales y de la respectiva Red;
- c) Atender beneficiarios de las leyes N° 18.469 y N° 16.744, que hayan sido referidos por alguno de los establecimientos de las Redes Asistenciales que correspondan, conforme a las normas que imparta el Subsecretario de Redes Asistenciales y el Servicio respectivo, y los casos de urgencia o emergencia, en el marco de la ley y los convenios correspondientes;
- d) Mantener sistemas de información compatibles con los de la Red correspondiente,
- d) Mantener la información estadística, de atención de pacientes y cualquiera otra información de salud que sea solicitada, al establecimiento.
- e) Contar con un sistema de registro y gestión de listas de espera y cumplir con las metas de reducción acordadas con el Servicio respectivo;

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.



**DR MARIO REYES VILLASECA
MÉDICO DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**


**TRANSCRITO FIELMENTE
EDITH ESPINOSA ESCOBEDO
MINISTRO DE FE**

DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- Subdirección médica
- Subdirección Administrativa
- Unidad de Gestión y Calidad
- Asesoría Jurídica
- Unidad de recursos Humanos
- Of. Partes y Archivo